

**10315** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 23 de abril de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 49471

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 49470 y 49472.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 49401 al 49500, ambos inclusive (excepto el 49471).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 71

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 49332

Vendido en Puerto de la Cruz.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 49331 y 49333.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 49301 al 49400, ambos inclusive (excepto el 49332).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 26387

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 26386 y 26388.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 26301 al 26400, ambos inclusive (excepto el 26387).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en.

8700 9499 9615

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

047	456	743	859
226	552	752	888
278	591	806	936
296	643	807	950
364	714	820	957

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

25 89

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**10316** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de abril de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ...	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>12.328</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**10317** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», establecimiento de beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Benita Salazar y Vázquez, Julia Hidalgo Ramos, Ana Luisa Ruiz Pérez, María del Mar Fadrique y Jiménez y Raquel García y Zorrilla.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**10318** BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 de abril al 1 de mayo de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	67,19	69,71
Billete pequeño (2) .....	66,52	69,71
1 dólar canadiense .....	63,75	66,46
1 franco francés .....	13,55	14,06
1 libra esterlina (3) .....	115,65	119,99
1 franco suizo .....	26,66	27,66
100 francos belgas .....	185,00	191,94
1 marco alemán .....	28,36	29,42
100 liras italianas (4) .....	7,60	8,36
1 florin holandés .....	27,21	28,23
1 corona sueca (5) .....	15,39	16,04
1 corona danesa .....	11,18	11,66
1 corona noruega .....	12,68	13,22
1 marco finlandés .....	16,55	17,25
100 chelines austriacos .....	398,12	415,04
100 escudos portugueses (6) .....	166,07	173,13
100 yens japoneses .....	24,14	24,89
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,62	11,06
100 francos C. F. A. .....	27,18	28,02
1 cruzeiro .....	4,16	4,29
1 bolívar .....	15,42	15,90

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de abril de 1977.

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

**10319** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Rafael Ruiz Domínguez un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalete, en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos.

Don Rafael Ruiz Domínguez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalete, en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos, y

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a don Rafael Ruiz Domínguez un aprovechamiento de 21,67 litros por segundo continuos o su equivalente de 32,51 litros por segundo en jornada reducida de dieciséis horas, correspondiente a la dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea para riego por aspersión, de 36,1215 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «La Herradura», en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Solís Miró, visado por el Colegio Oficial con número de referencia 0,47652, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.385.205,10 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses desde la fecha de publicación de esta concesión. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal queda determinada por la limitación de potencia de los grupos elevadores, que se fija en un máximo total de 70 C.V. y por el tiempo de funcionamiento de los mismos. No obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, una vez terminados los trabajos, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y específicamente el cumplimiento de la reducción de la potencia elevadora, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadalete, lo que comunicará al Alcalde de Arcos de la Frontera (Cádiz) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.